

INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO, CON MOTIVO DE LOS CÁLCULOS DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2019 TRASCURRIDO EL 4º TRIMESTRE.

Con motivo de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO. La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el párrafo anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

La tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, será calculada por el Ministerio de Economía y Competitividad, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española.

SEGUNDO. Legislación aplicable:

- Artículos 12, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El Reglamento de la Unión Europea nº 2223/96 relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95).
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).
- Informe de situación de la Económica Española de 20 de julio de 2012.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

TERCERO. La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del producto



interior bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad, conforme al año 2020 que es el 2,90%. Y será el límite que fijará el gasto no financiero (art. 9.2.b) Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera).

En caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento de la regla de gasto, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de la regla de gasto.

CUARTO. La tasa de variación del gasto computable de un ejercicio se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$T.V. \text{ Gasto computable (\%)} = (\text{Gasto computable } n / \text{Gasto computable } n-1) - 1) * 100$$

El cálculo del gasto computable del año n-1, se realizará a partir de la liquidación del Presupuesto de dicho ejercicio, con la que contamos actualmente. En caso de no disponer de la liquidación se tomará una estimación de la misma.

El gasto computable del año n, se obtendrá a partir de la información del Presupuesto inicial de dicho ejercicio, en nuestro caso tomamos como referencia la liquidación hecha de obligaciones reconocidas hecha a 31/12/2020.

QUINTO. Se entenderá por “gasto computable” los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95), excluidos los intereses de la deuda y los gastos financiados con fondos finalistas o afectados.

Se consideran “empleos no financieros”, los gastos de los capítulos I a VII del Presupuesto. Descontando los gastos relacionados con los intereses de la deuda (Capítulo III. Gastos Financieros, salvo los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales), obtendremos los “empleos no financieros (excepto intereses de la deuda)”.

SEXTO. Atendiendo a la metodología de cálculo de la normativa vigente y en atención a la realidad del Consorcio Montes-Alta Axarquía, solo es necesaria la realización de Ajustes sobre los componentes del gasto que no tienen un carácter fijo o que tienen un carácter preferente no sometido a limitación de crecimiento, concretándose en los **Gastos financiados con fondos finalistas de la Unión Europea y de otras Administraciones Públicas**, en nuestro caso exclusivamente de la Junta de Andalucía, puesto que las transferencias de las demás Administraciones Públicas (Ayuntamientos consorciados y Diputación Provincial de Málaga) constituyen las cuotas de participación como miembros del Consorcio y por tanto tienen carácter de ingresos ordinarios no finalistas.

PROYECTOS DE GASTOS A 31/12/2020

Nº	Proyecto	Ingresos/€	Gastos/€	C. F.	DR/€	O.R./€	D.F. + /€	G.F.A./€
PG-01/20	C. M. I. M. 2020	43.453,45	86.906,90	0,50	42.986,52	85.973,04	0,00	42.986,52



PG-02/20	Andalucía Orienta 2020	71.882,46	74.029,06	0,97	35.941,24	70.403,13	-32.420,43	68.361,67
PG-03/20	P. Contra la Droga 2020	6.575,00	13.150,00	0,50	5.683,90	10.493,08	437,36	5.246,54
	Total P. Gastos 2020	121.910,91	174.085,96		84.611,66	166.869,25	-31.983,07	116.594,73
PG-01/19	C. M. I. M. 2019	41.754,19	83.508,38	0,50	12.087,81		12.087,81	0,00
PG-02/19	Andalucía Orienta 2019	71.882,46	71.882,46	1,00	28.799,27		28.799,27	0,00
	TOTAL EJERCICIO 2020				125.498,74	167.045,25	8.904,01	116.594,73

SÉPTIMO. Seguidamente se procede a realizar el cálculo del gasto computable de las obligaciones reconocidas a 31/12/2020, conforme a la simulación que se realiza a la fecha actual del siguiente modo:

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2020	Importe/€
+ Capítulo 1: Gastos de Personal	209.243,88
+ Capítulo 2: Compra de Bienes Corrientes y Servicios	45.570,21
+ Capítulo 3: Gastos Financieros	300,22
+ Capítulo 4: Transferencias Corrientes	15.333,83
+ Capítulo 6: Inversiones	1.173,81
+ Capítulo 7: Transferencias de Capital	0,00
Suma de Gastos No Financieros (Cap. 1 a 7)	271.621,95
- Intereses de la Deuda computados en Cap. 3	0,00
Gastos computables	271.621,95
(+/-) Ajustes Sec. 95	0,00
+ Enajenación de Terrenos y demás Inversiones Reales	
+/- Inversiones realizadas por cuenta de una Entidad L.	
+/- Ejecución de Avaes	
+ Aportaciones de Capital	
+/- Asunción y cancelación de deudas	
(+/-) Gastos pendientes de aplicación Presupuestaria	
(+/-) Pagos a socios privados	
(+/-) Adquisiciones a pago aplazado	
(+/-) Arrendamiento Financiero	
(+) Préstamos	
(-) Mecanismo E. de pago a Proveedores	
(+/-) Grado de Ejecución del Gasto	
Otros (Especificar)	
(-) Gastos financiados con fondos finalistas de otras AA.PP.	-116.594,73
Con Subvenciones de la Unión Europea	
Con Subvenciones del Estado	
Con Subvenciones de la Comunidad Autónoma	-116.594,73
TOTAL TECHO DE GASTOS LIQUIDACIÓN 2020	155.027,22

OCTAVO. A los efectos de paliar en parte el crónico incumplimiento del techo del gasto, en el Presupuesto del Presente ejercicio 2019 se ha incrementado de 0,23€ por habitante y mes a 0,27€ por habitante y mes el importe de las cuotas ordinarias de los Entes Consorciados (Ayuntamientos en función de sus habitantes

y la Diputación Provincial en función del total de los habitantes del conjunto de los municipios pertenecientes al Consorcio) que a juicio de esta Secretaría-Intervención suponía un incremento permanente en la recaudación de 22.965,36 euros, y que como tal incrementaría en dicha cuantía el techo de gastos computable para 2019, y así se propuso en el informe emitido el día 29 de mayo de 2019.

No obstante, conforme al Informe emitido en fecha 04/07/2019, el Señor Interventor de la Diputación de Málaga no admite el ajuste propuesto por las siguientes razones:

- **Que el ajuste en concepto de mayor recaudación que se propone no fue informado en el proyecto de presupuesto de 2019.** Considerando **esta Intervención que**, pese a ser cierta esa circunstancia, **podría admitirse** teniendo en cuenta que dicho incremento se produce de hecho.

- **Por la incoherencia de la información aportada**, “siendo el presupuesto inicial del ejercicio 2019 de 177.136,26€ para las aportaciones corrientes de Diputación y los ayuntamientos consorciados”. **Entendiendo esta Intervención que no existe incoherencia en los cálculos realizados**, puesto que los 177.136,26 euros se refiere a la totalidad de las transferencias corrientes previstas de Diputación y de los Ayuntamientos, pero la cantidad correspondiente a las cuotas ordinarias (que son las incrementadas) es de 163.321,92 euros (cuota ordinaria de Diputación por importe de 81.660,96€ mas las cuotas ordinarias de los ayuntamientos que suman también 81.660,96€), pues los 13.814,34 euros que completan las transferencias corrientes están consignados independientemente como transferencias extraordinarias de los ayuntamientos consorciados (que se realizarán o no, dependiendo del grado de consolidación presupuestaria).

NOVENO. Para el cálculo del techo de gastos computable, de conformidad con las directrices marcadas por la Intervención General de la Diputación de Málaga, se parte del último año cumplidor, y por tanto resultaría:

A).- De conformidad con el Informe de la Intervención General de la Diputación de Málaga no procede ajuste alguno por incremento de recaudación, resultando el siguiente cálculo:

CUMPLIMIENTO/INCUMPLIMIENTO DE LA REGLA DEL GASTO

Techo de Gastos 2016 (Último ejercicio cumplidor)	100.108,00
Incremento PIB para 2017	0,021
Techo de Gastos 2017	102.210,27
Incremento P.I.B. para 2018	0,024
Techo de Gastos computable para 2018	104.663,31
Incremento P.I.B. para 2019	0,027
Techo de Gastos computable para 2019	107.489,22
(+) Incremento de Recaudación en Cuotas Ordinarias	
Techo de Gastos incrementado para 2019	107.489,22
Incremento P.I.B. para 2020	0,029
Techo de Gastos incrementado para 2020	110.606,41
Liquidación de Gastos NO Financieros 2020	155.027,22

NO SE CUMPLE CON LA REGLA DEL TECHO DEL GASTO	-44.420,81
--	-------------------

Como quiera que en la liquidación del Presupuesto de 2018 no se cumplió con la regla del techo del gasto, siguiendo las instrucciones de la Intervención General de la Excm. Diputación de Málaga se toma como referencia el último ejercicio en que se cumplió con dicha regla que es en 2016, que, incrementado en el porcentaje del PIB para 2017 (0,021), 2018 (0,024) y 2019 (0,027), sucesivamente, resulta que el Techo de gastos que debería tomarse como referencia es de 107.489,22 €.

Por consiguiente, resulta:

$$\text{T.V. Gasto computable (\%)} = (\text{N/N-1}) - 1 * 100 = ((155.027,22\text{€} / 110.606,41) - 1) * 100 = 40,16, \text{ luego } 2,90 < 40,16$$

No se cumple la Regla del Gasto

B).- Si se considerara el incremento de las cuotas ordinarias como incremento de recaudación a los efectos de hacer el correspondiente ajuste, resultaría el siguiente cálculo:

CUMPLIMIENTO/INCUMPLIMIENTO DE LA REGLA DEL GASTO

Techo de Gastos 2016 (Último ejercicio cumplidor)	100.108,00
Incremento PIB para 2017	0,021
Techo de Gastos 2017	102.210,27
Incremento P.I.B. para 2018	0,024
Techo de Gastos computable para 2018	104.663,31
Incremento P.I.B. para 2019	0,027
Techo de Gastos computable para 2019	107.489,22
(+) Incremento de Recaudación en Cuotas Ordinarias	22.965,36
Techo de Gastos incrementado para 2019	130.454,58
Incremento P.I.B. para 2020	0,029
Techo de Gastos Incrementado para 2020	134.237,77
Liquidación de Gastos NO Financieros 2020	155.027,22
NO SE CUMPLE CON LA REGLA DEL TECHO DEL GASTO	-24.572,64

En este caso también se parte del último ejercicio cumplidor, pero se hace el ajuste del incremento de recaudación respecto a las cuotas ordinarias de los Entes consorciados, resultando que el Techo de gastos que debería tomarse como referencia es de 134.237,77€.

Por consiguiente, resulta:

$$\text{T.V. Gasto computable (\%)} = (\text{N/N-1}) - 1 * 100 = ((155.027,22\text{€} / 134.237,77\text{€}) - 1) * 100 = 15,49, \text{ luego } 2,90 < 15,49$$

En este caso **Tampoco se cumple la Regla del Gasto**, pero el incumplimiento es mucho menor.



DÉCIMO. Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe, cabe concluir que conforme a la estimación realizada a la fecha, **la liquidación del presupuesto de 2020 NO cumple el objetivo de la regla de gasto**, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

No obstante, es de destacar que se produce una fuerte reducción en el incumplimiento de la regla del techo de gastos, que es prácticamente imposible cumplir si partimos de los datos que ha estimado la Intervención General de la Diputación, pues el incremento que se produce con respecto a 2017 viene dado exclusivamente por el aumento de los salarios de los trabajadores. Es más, teniendo en cuenta que hay un remanente líquido de Tesorería a 31/12/20 de ejercicios anteriores de 323.950,89 euros, del que se debe solicitar informe a la citada Intervención General de como utilizar el mismo aplicándolo para incrementar el techo del gasto en las necesidades reales actualizadas del funcionario básico del Consorcio.

El Secretario-Interventor, a fecha de firma electrónica

Fdo. Juan J. Roldán Rodríguez



DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

b4c0ba5073990c66bb1ab91b786c3b4337e49500

Dirección de verificación del documento: <http://sede.malaga.es/montesaltaaxarquia>

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0009189_2021_0000000000000000000000005413792

Órgano: LA0009189

Fecha de captura: 18/02/2021 9:49:11

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Informe

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: b4c0ba5073990c66bb1ab91b786c3b4337e49500

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf